

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de Agosto de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2020-00425-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 3 de Agosto de 2021 comienza grabación a las 9:25 a.m.

Fin audiencia: 9:30 a.m. del 3 de Agosto de 2021

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante GUILLERMO ARIAS GONZALEZ, su apoderado OVIDIO MARTINEZ MORENO y la demandada HINIDIRA CASTRO PEÑUELA.

REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DEL APODERADO DEL DEMANDANTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes en esta audiencia y que consiste en reducir la cuota alimentaria fijada el día veintidós (22) de febrero del año 2017, en la Comisaria de Familia Kennedy IV de esta ciudad a la suma de \$435.000, suma que el señor GUILLERMO ARIAS GONZALEZ, consignará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No 0034000200430496 del Banco BBVA cuya titular es la señora HINIDIRA CASTRO PEÑUELA, cuota alimentaria que comenzará a regir a partir de este mes de agosto del año 2021. Así mismo, el señor ARIAS GONZALEZ se compromete a entregar a su hija MARIA PAULA dos mudas de ropa en los meses de junio y diciembre, cada una por la suma de \$200.000. Téngase en cuenta que el monto de la cuota alimentaria y las mudas de ropa pactadas tendrá un incremento conforme lo disponga el gobierno nacional para el índice de precios al consumidor en el mes de enero del año 2022. La presente conciliación presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO: Sin condena en costas por existir acuerdo entre las partes

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:30 a.m. del día 3 de agosto de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Familia 031 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae52e03dddadfd4cbbee9ef8a712facb504e4af90347f770d6ed0ecdc5391904

Documento generado en 03/08/2021 09:57:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>